



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

18 DE DICIEMBRE DE 2017

No. 221

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios en materia de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del Año 2018 3

##### Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 90/2017 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública en materia de Justicia Cívica 9

##### Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el servicio denominado “Mantenimiento de la Red Secundaria de Agua Potable y Drenaje”, en Materia de Agua Potable y Servicios Hidráulicos, que presta el Órgano Político-Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Publico del Distrito Federal 20
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Tres Servicios en materia de Servicios Urbanos, Limpia e Infraestructura Urbana, que presta el Órgano Político Administrativo en Coyoacán, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Publico del Distrito Federal 22
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Dos Programas Sociales denominados “Recuperación Urbana de Tlalpan” y “Programa Operativo Prevención del Delito Tlalpan”, que otorga el Órgano Político Administrativo en Tlalpan, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México 24

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Delegación Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Entrega de Uniformes Deportivos a Equipos Representativos (Uniformes Deportivos 2017)” para el Ejercicio Fiscal 2017 26
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Mejoramiento y Rescate de Unidades Habitacionales” para el Ejercicio Fiscal 2017 30

### **Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2017 34

### **Fideicomiso Educación Garantizada**

- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento del público en general, los días de suspensión de labores del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal en los días que se indican 35

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001066-007-17 a 30001066-009-17.- Convocatoria 007.- Adquisición de bienes y servicios 36
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número 30001066-010-17.- Convocatoria 010.- Mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular 39
- ◆ **Edictos** 41
- ◆ **Aviso** 42



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**M. en C. Tanya Müller García**, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones III y VII, 9, 112 fracciones I, V, VII, X y XII, y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15 fracción IV, 16 fracciones III y IV, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º fracción II, 9º, 123, 131, 133, 139 al 149, 195 al 199, 213, 214, 215 y 218 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción IV, numerales 1 y 7, 54 y 56 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 1 Bis, 4 fracciones I, II y V, 5, 6, 10, 11, 12, 12 Bis, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 45 fracción III y 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), celebrado el 29 de mayo de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del mismo año; Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), y el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de junio de 2014, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido con el artículo 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes.

Que con fundamento en lo previsto por el artículo 9º fracciones XXXI y XXXIX de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente otorgar y revocar los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones establecidas en el propio ordenamiento, así como establecer y operar de manera directa, o indirectamente a través de una autorización, los sistemas de verificación de fuentes de competencia local.

Que el artículo 195 fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece que, los Centros de Verificación Vehicular están obligados a operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidas en la propia Ley, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales para el Distrito Federal, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, la Convocatoria, Autorizaciones y Circulares correspondientes.

Que de conformidad con el artículo 54 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es facultad de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, establecer y operar por sí o a través de personas que autorice para ello, los sistemas de verificación del parque vehicular en circulación, matriculados en la propia Entidad.

Que el artículo 15 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular establece que la Secretaría, con base en la necesidad de los servicios de verificación de emisiones vehiculares, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convocatorias públicas dirigidas a las personas físicas o morales interesadas en obtener autorización para establecer y operar Centros de Verificación, quienes deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Que el 14 de marzo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria Pública para obtener la Autorización para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México; derivado de ello, el 12 de mayo de 2017 esta Dependencia otorgó 55 (cincuenta y cinco) autorizaciones, las cuales iniciarán su operación a partir del 1º de julio de 2018.

Que asimismo, en los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular se establece que la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, como el instrumento de política ambiental que establecerá entre otros, el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en la Ciudad de México deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes, y que para la debida aplicación de dicho Programa la Secretaría podrá emitir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para resolver los sucesos que se presenten durante la vigencia del mismo.

Que el día 30 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017, en el que se establecieron el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en la Ciudad de México, deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes.

Que de 2012 a la fecha, el Gobierno de la Ciudad de México ha incrementado los controles sobre los Centros de Verificación, aunado al incremento del número de vehículos que circulan en esta Ciudad, haciendo mención también que la población debe comprometerse responsablemente con revisar que el estado de sus vehículos sea satisfactorio; razón por la cual es necesario que dichos Centros de Verificación tengan una mejor funcionalidad y operación, tecnología de punta, buscando brindar un servicio eficaz, competitivo que conlleva a evitar la corrupción y tener una mejor vigilancia en el proceso de verificación vehicular, inhibiendo con esto actos irregulares.

Que los equipos de los 55 Centros de Verificación Vehicular autorizados el 12 de mayo de 2017 serán instalados en el primer semestre de 2018, mejorando y ampliando la infraestructura de equipos de verificación vehicular de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos, así como la excelencia en el servicio, el análisis integral de contaminantes, y la nueva regulación y normatividad vigente.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el:

## **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018**

### **1. OBJETO**

Establecer los criterios aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores de combustión interna matriculados y/o que circulen en la Ciudad de México que hayan obtenido el holograma “0”, “1” ó “2” durante el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017, por única ocasión se prorroga su vigencia para el primer semestre del año 2018, misma situación aplicará para aquellos hologramas “00” que concluyan su vigencia durante el primer semestre del año 2018.

### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los presentes criterios son de observancia obligatoria para todos los vehículos automotores matriculados y/o que circulen en el territorio de la Ciudad de México, y los que porten placas metropolitanas, con excepción de los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, las motocicletas, los vehículos eléctricos, los vehículos híbridos con motores de propulsión a gasolina y eléctrico, los vehículos con matrícula de auto antiguo y/o clásico, automotores con matrícula de demostración y/o traslado y aquellos cuya tecnología impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, mismos que podrán circular todos los días.

### **3. DEFINICIONES**

Para efectos del presente Aviso, además de las definiciones que se establecen el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017, se entenderá por:

**3.1. Constancia Provisional de Verificación Vehicular.** Documento emitido por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la plataforma electrónica señalada en el presente Aviso, con base en los datos vehiculares del Sistema de Verificación Vehicular de la Ciudad de México.

**3.2. Programa de Verificación.** El Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017.

#### **4. NORMATIVIDAD APLICABLE**

En la observancia y cumplimiento de los presentes Criterios, le son aplicables las siguientes disposiciones de manera enunciativa más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.
- NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas.
- NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.
- NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
- NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
- NOM-050-SEMARNAT- 1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible; así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.
- Manual para la Operación y Funcionamiento de los Equipos, Instrumentos, Instalaciones y demás Elementos necesarios para la adecuada Operación y Funcionamiento de los Equipos y Sistemas de Verificación Vehicular
- Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017.
- Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal
- Los demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en la materia.

#### **5. CRITERIOS**

**5.1.** Se reconoce la vigencia de las Constancias de Verificación Vehicular tipo “0”, “1” ó “2” otorgadas durante el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del Segundo Semestre del año 2017, por única ocasión para el primer semestre de 2018.

**5.2.** Se reconoce por única ocasión para el primer semestre de 2018, la vigencia de las Constancias de Verificación Vehicular tipo “00” que venzan durante el primer semestre del año 2018, debiendo realizar la verificación vehicular en el periodo que les corresponda en el segundo semestre 2018.

**5.3.** Los propietarios o poseedores de los vehículos que no cuenten con Constancias de Verificación Vehicular vigente deberán registrarse en el portal <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx>, con la finalidad de obtener la Constancia Provisional de Verificación Vehicular que le indique a que tipo de restricción deberá sujetarse conforme a lo establecido en el Programa Hoy No Circula o Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas. Dicha Constancia deberá ser presentada para su verificación vehicular en el segundo semestre 2018.

**5.3.1.** Los propietarios o poseedores de los vehículos que no hayan realizado su verificación durante el segundo semestre de 2017 o en el período de tiempo correspondiente deberán realizar lo siguiente:

- a) Obtener una línea de captura para el pago de la multa por verificación extemporánea, la cual se obtiene en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas ([www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx)) o en Locatel en el teléfono 56-58-11-11.
- b) Deberán pagar una multa por verificación vehicular extemporánea equivalente a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. La vigencia del pago de la multa es de 30 días naturales a partir del pago de la misma, siendo el tiempo que tiene para obtener la Constancia Provisional de Verificación Vehicular.
- c) Para obtener dicha constancia deberá disponer de su Tarjeta de Circulación e ingresar los datos requeridos al portal <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx>
- d) Imprimir y portar la Constancia Provisional de Verificación Vehicular generada a través del portal, así como la multa y su respectivo comprobante de pago original, para ser mostrado a la autoridad ambiental competente que así lo requiera, a efecto de evitar una sanción administrativa.
- e) Respetar las restricciones al Programa Hoy No Circula o Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, de acuerdo al tipo Constancia Provisional de Verificación Vehicular que porte.

**5.3.2.** Los propietarios o poseedores de los vehículos nuevos o usados que se registren por primera vez en la Ciudad de México, deberán realizar lo siguiente:

- a) Disponer de su Tarjeta de Circulación e ingresar los datos requeridos al portal <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx> dentro de los 180 días a partir de la fecha de la Tarjeta de Circulación.
- b) Imprimir y portar la Constancia Provisional de Verificación Vehicular generada a través del portal, para ser mostrada a la autoridad ambiental competente que así lo requiera, a efecto de evitar una sanción administrativa.
- c) Respetar las restricciones al Programa Hoy No Circula o Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, de acuerdo al tipo de Constancia Provisional de Verificación Vehicular que porte.

**5.3.3.** Los propietarios o poseedores de taxis o transporte público de pasajeros en los que se conserva la placa, pero se cambia de unidad, así como las Unidades de transporte público de pasajeros y carga con número de matrícula ya asignado, pero que no cuenten con las placas metálicas, o que únicamente cuenten con trámite de sustitución ante la Secretaría de Movilidad deberán realizar lo siguiente:

- a) Disponer de los datos de su Tarjeta de Circulación y/o documento de asignación de la Secretaría de Movilidad e ingresar los datos requeridos al portal <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx>, dentro de los 180 días a partir de la fecha de la Tarjeta de Circulación y/o documento de asignación de la Secretaría de Movilidad.
- b) Imprimir y portar la Constancia Provisional de Verificación Vehicular generada a través del portal, para ser mostrada a la autoridad ambiental competente que así lo requiera, a efecto de evitar una sanción administrativa.
- c) Respetar las restricciones al Programa Hoy No Circula o Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, de acuerdo al tipo de Constancia Provisional de Verificación Vehicular que porte.

**5.3.4.** Los propietarios o poseedores de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación mayor o alguna otra problemática no imputable al usuario, no se harán acreedores al pago por verificación extemporánea, siempre y cuando les sea autorizada la ampliación del período por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (DGGCA), y deberán realizar lo siguiente:

- a) Realizar el trámite de ampliación del periodo de verificación conforme a los requisitos que se encuentran en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>
- b) Disponer de los datos de su Tarjeta de Circulación e ingresar los datos requeridos al portal <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx>
- c) Imprimir y portar la Constancia Provisional de Verificación Vehicular generada a través del portal y el oficio de ampliación del periodo de verificación vehicular, para ser mostrados a la autoridad ambiental competente que así lo requiera, a efecto de evitar una sanción administrativa.
- d) Respetar las restricciones al Programa Hoy No Circula o Programa de Contingencias Ambientales atmosféricas, de acuerdo al tipo de Constancia Provisional de Verificación Vehicular que porte.

**5.3.5.** Los propietarios o poseedores de los vehículos de otras Entidades Federativas, incluidas las que cuenten con placas Federales y de los Estados que no tienen firmado Convenio con la Ciudad de México y del Extranjero, que de manera voluntaria quieran exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales, deberán realizar lo siguiente:

- a) Disponer de los datos de su Tarjeta de Circulación y/o documento que acredite la estancia legal del vehículo e ingresar los datos requeridos al portal <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx>
- b) Imprimir y portar la Constancia Provisional de Verificación Vehicular que genere a través del portal, para ser mostrada a la autoridad ambiental competente que así lo requiera, a efecto de evitar una sanción administrativa.
- c) Respetar las restricciones al Programa Hoy No Circula o Programa de Contingencias Ambientales atmosféricas, de acuerdo al tipo de constancia provisional de verificación vehicular que porte.

Quedan exceptuados de este numeral los vehículos matriculados en los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Puebla, Tlaxcala, Guanajuato y Michoacán, quienes deberán portar su holograma vigente emitido por su entidad correspondiente o someterse a lo estipulado en el numeral 5.6.

**5.4.** Los vehículos que no cuentan con la Constancia de Verificación Vehicular y/u holograma de aprobación de la verificación en caso de pérdida o robo, deberán tramitar la reposición del Certificado de la Constancia de Verificación Vehicular, así como la reposición de cualquier holograma, en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, ubicado en Tlaxcoaque número 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Los requisitos para los trámites que se realicen ante dicha Unidad Administrativa podrán consultarse en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>

**5.5.** El Gobierno de la Ciudad de México reconocerá los hologramas de verificación vehicular otorgados por el Gobierno del Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Guanajuato y Michoacán, del segundo semestre 2017 y los vigentes, lo cual no exime a los propietarios o poseedores de vehículos a cumplir con su Programa de Verificación Vehicular respectivo.

**5.6.** El Gobierno del Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Guanajuato y Michoacán en todo momento reconocerán la vigencia de las Constancias de Verificación Vehicular tipo "0", "1" ó "2" otorgadas durante el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017, cuya vigencia se reconoce de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1, así como las Constancias de Verificación Vehicular tipo "00" que venzan durante el primer semestre del año 2018 otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, cuya vigencia se reconoce de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2, y la Constancia Provisional de Verificación Vehicular establecida en el numeral 5.3.

## **6. VIGILANCIA**

**6.1.** Para el caso de vehículos particulares, de servicio público o de carga detectados como ostensiblemente contaminantes por inspección visual, sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros por rebasar los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017, serán sujetos a sanción y para el caso de los vehículos no matriculados en la Ciudad de México además se les retirará una matrícula, hasta en tanto de cumplimiento a lo referido en el numeral 6.2.

**6.2.** A fin de notificar el cumplimiento de la sanción impuesta y, en su caso, para poder recuperar la placa de circulación retenida, el propietario o poseedor de un vehículo sancionado, deberá presentar en la Unidad Departamental de Gestión de Sanciones a Fuentes Móviles perteneciente a la Subdirección de Inspección a Fuentes Móviles de la Dirección General de Vigilancia Ambiental, ubicada en Tlaxcoaque número 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06090, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la siguiente documentación:

- a) Boleta de Sanción (En caso de extravío o robo deberá levantar acta ante el Ministerio Público o Juez Cívico competente).
- b) El plazo para circular de la boleta de sanción no será mayor a 30 días naturales, con excepción de los vehículos sancionados por circular en horario o día restringido (CARTULINA DE SANCIONADO). (En caso de extravío o robo deberá levantar acta ante el Ministerio Público o Juez Cívico competente, para justificar que no se entrega).

- c) Mostrar la Tarjeta de Circulación en original vigente y factura endosada cuando no esté actualizada la tarjeta de circulación a nombre del propietario y entregar copia de la misma.
- d) Mostrar original del comprobante del pago de sanción, el cual deberá haberse registrado en el sistema de la página de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (con recibo y con sello del banco o establecimiento donde se realizó el pago).
- e) Mostrar original y copia de Identificación Oficial vigente (Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación para Votar vigente).
- f) Mostrar, en su caso, original y copia del trámite de reposición de holograma o certificado de verificación, acta de robo o extravío levantada ante el Ministerio Público o Juez Cívico competente.
- g) Carta de agencia o taller y factura(s) que acrediten las reparaciones realizadas al vehículo.

## **7. VIGENCIA**

El presente Aviso iniciará su vigencia del 01 de enero de 2018 y concluirá el 30 de junio de 2018.

## **8. INTERPRETACIÓN**

**8.1.** La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y la Dirección General de Vigilancia Ambiental están facultadas para resolver los casos no contemplados en el presente Programa, en el ámbito de su competencia.

**8.2.** Para los casos no contemplados en el presente Aviso, se estará a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, las Circulares y cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable, o en su caso, los particulares podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, ubicado en Tlaxcoaque número 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el 01 de enero de 2018.

Dado en la Ciudad de México, el día 08 de diciembre del año 2017.

**M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA**

(Firma)

---

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

---